



CLUB CICLISTA JUAN ZURANO
AVDA/ Cervantes ,1
LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de diciembre de 2025, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

67.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA JUAN ZURANO. (2024/CNVSUD-156)

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 6.000 euros formulada por la ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA JUAN ZURANO, con NIF G30531180, por la ejecución del proyecto titulado "ORGANIZACIÓN DE LA VIII VUELTA CICLISTA AL GUADALENTÍN 2025", realizado en el período comprendido entre el 7 al 18 de febrero del presente año, ascendiendo el presupuesto del mismo a la cantidad de 8.000 euros.

La VII Vuelta Ciclista al valle del Guadalentín está clasificada en la clase Elite y Sub-23, inscrita en el calendario nacional federativo, abierta a equipos nacionales e internacionales, siendo destacable en la formación y promoción de los jóvenes ciclistas en nuestra región que aspiran al profesionalismo. Así mismo, es uno de los eventos deportivos más esperados del calendario deportivo municipal y ha atraído a la localidad de Lorca a una gran cantidad de aficionados al ciclismo.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades ya desarrolladas durante entre los días del 2 al 4 de febrero del presente año, ambos inclusive. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:30:56



objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Por tal motivo, la asociación solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas, así como la justificación del gasto realizado, mediante la cuenta justificativa con aportación del gasto.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes sobre las razones de interés público de las actuaciones para las que se solicita la subvención, valorando positivamente la ejecución de las mismas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En tal sentido, el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de la subvención solicitada viene determinada por el hecho de que el Club Ciclista Juan Zurano es el único, en la actualidad, que cuenta en el municipio de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo, caracterizado por presentar una complejidad organizativa muy elevada, que requiere de equipamientos, logística y recursos humanos cualificados.

Consta en el expediente el documento acreditativo de la retención de crédito por la expresada cantidad de 6.000 euros.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2018, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "actividades o instalaciones culturales y deportivas".

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece en su artículo 10 que los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras, las siguientes competencias:

- La ejecución de los programas de actividad física y deporte en edad escolar.
- La cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta Ley, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto, con cargo a la partida nº. 60.341.480 del vigente presupuesto, que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 6.000 euros a la ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA JUAN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:30:56



ZURANO, con NIF G30531180, por el concepto de ejecución del proyecto titulado "ORGANIZACIÓN DE LA VIII VUELTA CICLISTA AL GUADALENTÍN 2025".

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la subvención directa por la cuantía de 6.000 euros, con cargo a la partida nº. 60.341.480 del vigente presupuesto, a la ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA JUAN ZURANO, con NIF G30531180, por el concepto de ejecución del proyecto titulado "ORGANIZACIÓN DE LA VIII VUELTA CICLISTA AL GUADALENTÍN 2025", con un presupuesto de 8.000 euros, y un periodo de ejecución del 2 y el 4 de febrero de 2025, ambos inclusive.

4º.- Aprobar la justificación aportada por la ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA JUAN ZURANO, con NIF G30531180, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por importe total de 8.000 euros, relativa la ejecución del proyecto de actividades titulado "ORGANIZACIÓN DE LA VIII VUELTA CICLISTA AL GUADALENTÍN 2025", con un periodo de ejecución del 2 y el 4 de febrero de 2025.

5º.- Proceder al pago de 6.000 euros a la ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA JUAN ZURANO, con NIF G30531180, por el concepto de la subvención concedida.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agota la vía administrativa, a la ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA JUAN ZURANO, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Tesorería, Intervención, Deportes y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	30-12-2025 08:30:56